

RESOLUCIÓN No. 13-018 de febrero 13-2024.

“Por la cual se autoriza **LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO** del programa denominado: “**Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Pasajeros**” a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada:

INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONAUTICOS S.A.S.
SIGLA “IETA S.A.S”, con NIT 800.147.209-6

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DEL DISTRITO CAPITAL – DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN TEUSAQUILLO.

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto Distrital 330 de 2008, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y, Decreto 310 de 29 de julio de 2022 “

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 estableció la **educación** como un **derecho** de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura

Que el Ministerio de Educación Nacional es la entidad cabeza del sector educativo, cuya misión es lograr una educación de calidad que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Lograr una educación competitiva, pertinente, que contribuya a cerrar brechas de inequidad y en la que participa toda la sociedad.

Que con la expedición del Decreto 1075 de 2015 “**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación**”, fueron compiladas las normas reglamentarias en materia educativa vigentes al momento de la expedición y entrada en vigencia de dicha norma.

Que para la prestación de los servicios educativos en Colombia existen diferentes modalidades de educación, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano e informal.

Que en la parte 6, título 2, Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015, mencionado, se establece el objeto y ámbito, a partir de los cuales reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y se establecieron los requisitos básicos para el funcionamiento de esta modalidad educativa.

RESOLUCIÓN No. 13-018 de febrero 13-2024.

“Por la cual se autoriza **LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO** del programa denominado: **“Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Pasajeros”** a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada:

INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONAUTICOS S.A.S.
SIGLA “IETA S.A.S”, con NIT 800.147.209-6

Que la parte 6, Título 4, Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que *“las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica”*.

Que el artículo 2.6.4.3. dispone *“las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado”*.

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que *“para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro”*.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa que *“el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento”*.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que a través del Decreto 310 de julio 29 - 2022, fue modificada la estructura, organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que particularmente en el Artículo 16 del citado Decreto, se instituyeron las funciones que deben ejercer las direcciones locales de educación, entre ellas la contenida en el Literal P, que establece:

“Atender los trámites de expedición o modificación de las licencias de funcionamiento para instituciones educativas privadas y para Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia” (Negritas fuera de texto original).

RESOLUCIÓN No. 13-018 de febrero 13-2024.

“Por la cual se autoriza **LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO** del programa denominado: “**Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Pasajeros**” a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada:

INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONAUTICOS S.A.S.
SIGLA “IETA S.A.S”, con NIT 800.147.209-6

Que mediante oficio radicado ante esta Dirección Local de Educación con el No. **E-2023-106139 de 18/07/2023**, el señor JORGE PIRAZÁN RAMOS en calidad de director de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO denominada: “*Instituto de Estudios Técnicos Aeronáuticos S.A.S IETA*”, solicitó ante la Dirección Local de Educación la RENOVACIÓN DEL REGISTRO del programa denominado: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIOS DE PASAJEROS.

Que a través de oficio No. **S-2023-147846 de 18/10/2023**, se requirió al solicitante, señor Jorge Pirazán con el fin de que completara los documentos necesarios y legalmente exigidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.4.8 (Requisitos para el registro de los programas) del Decreto 1075 de 2015.

1. *Nombre, domicilio y naturaleza de la institución educativa.*

2. *Denominación. debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. El certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.*

3. *Objetivos del programa.*

4. *Definición del perfil del egresado. Es la descripción de las competencias que el estudiante debe haber adquirido de acuerdo con los estándares nacionales o internacionales según corresponda, una vez culminado satisfactoriamente el programa respectivo.*

5. *Justificación del programa. Comprende la pertinencia del programa en el marco de un contexto globalizado, en función de las necesidades reales de formación en el país y en la región donde se va a desarrollar el programa; las oportunidades potenciales o existentes de desempeño y las tendencias del ejercicio en el campo de acción específico y la coherencia con el proyecto educativo institucional.*

6. *Plan de estudios. Es el esquema estructurado de los contenidos curriculares del programa que debe comprender:*

6.1. *Duración y distribución del tiempo.*

6.2. *Identificación de los contenidos básicos de formación.*

6.3. *Organización de las actividades de formación.*

6.4. *Estrategia metodológica.*

6.5. *Número proyectado de estudiantes por programa.* 6.6. *Criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes.* 7. *Autoevaluación institucional. Existencia de instrumentos mediante los cual*

RESOLUCIÓN No. 13-018 de febrero 13-2024.

"Por la cual se autoriza **LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO** del programa denominado: "**Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Pasajeros**" a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada:

INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONAUTICOS S.A.S. SIGLA "IETA S.A.S", con NIT 800.147.209-6

7. *Autoevaluación institucional. Existencia de instrumentos mediante los cuales se realizará este proceso de manera permanente, así como la revisión periódica de los contenidos básicos de formación y de los demás aspectos necesarios para su mejoramiento y actualización.*

8. *Organización administrativa. Estructura organizativa, sistemas confiables de información y mecanismos de gestión que permiten ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos básicos de formación y los diferentes servicios y recursos que garanticen el logro de los objetivos institucionales definidos en el proyecto educativo institucional.*

9. *Recursos específicos para desarrollar el programa de acuerdo con la metodología propuesta.*

9.1. *Características y ubicación de las aulas y talleres donde se desarrollará el programa.*

9.2. *Materiales de apoyo. Didácticos, ayudas educativas y audiovisuales.*

9.3. *Recursos bibliográficos, técnicos y tecnológicos.*

9.4. *Laboratorio y equipos.*

9.5. *Lugares de práctica.*

9.6. *Convenios docencia servicio cuando se requieran.*

10. *Personal de formadores requeridos para el desarrollo del programa. Número, dedicación, niveles de formación o certificación de las competencias laborales*

11. *Reglamento de estudiantes y de formadores.*

12. *Financiación. Presupuesto de ingresos y egresos de recursos financieros que permita el adecuado funcionamiento del programa durante la vigencia del registro (7 años).*

13. *Infraestructura. Comprende las características de los recursos físicos y tecnológicos de los que disponga para el desarrollo del programa, que tenga en cuenta el número de estudiantes y la metodología.*

2. *Teniendo en cuenta que en visita se efectúa la revisión en la página de la C.N.O, de las normas de competencia propuestas en el desarrollo del programa, y no se evidencia su publicación, se requiere que la Institución amplíe la información y haga los ajustes correspondientes para poder verificarlas.*

3. *Los anexos referenciados en el radicado E-2023-106139 no fueron enviados.*

4. *Remitir la Certificación de Calidad de la institución educativa y del programa.*

Se debe garantizar que dichas certificaciones se encuentren vigentes para cuando se otorgue la renovación del programa. 5. Se realizó revisión del Sistema Único de Registro Escolar – SURE (<http://pegr.sire.gov.co:8080/PEGR/>) del Plan Escolar de Gestión de Riesgos – PEGR, que debe estar con registro igual o superior al 80% en las jornadas DIURNA y NOCTURNA, encontrándose de conformidad al evidenciarse: Jornada nocturna: 82% Jornada diurna: 83,1%.

RESOLUCIÓN No. 13-018 de febrero 13-2024.

“Por la cual se autoriza **LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO** del programa denominado: “**Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Pasajeros**” a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada:

INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S. SIGLA “IETA S.A.S”, con NIT 800.147.209-6

6. *Aportar Certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en CARRERA 23 26-74 con expedición menor e igual a treinta (30) días.*

7. *Si la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A. IETA S.A. en calidad de propietaria del INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S. IETA S.A.S., no registra como propietaria del inmueble ubicado en la CARRERA 23 26-74, aportar el respectivo contrato de arrendamiento vigente.*

8. *Aportar Acta de Inspección, Vigilancia y Control del Hospital con concepto favorable para el inmueble ubicado en la Carrera 23 No.26-74*

9. *Aportar la hoja de vida de la directora.*

10. *Aportar el certificado de existencia y representación legal actualizado expedido por la cámara de comercio.*

11. *Especificar el costo del programa presentado, valor que debe incluir:*

1. *Derechos de inscripción.*
2. *Derechos a la realización del examen de recuperación.*
3. *Derechos a la realización de exámenes supletorios.*
4. *Derechos a la realización de exámenes de reconocimiento de saberes.*
5. *Carné estudiantil.*
6. *Derechos de expedición de certificados y constancias.*

7. *Derecho por el certificado de aptitud ocupacional. ARTÍCULO 2.6.6.2. Costos educativos. Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tener en cuenta que:*

a. El valor del programa se fija por la totalidad del mismo, sin perjuicio que la institución establezca la forma como se va pagando a medida que el estudiante desarrolla el programa. b. El incremento se debe realizar sobre la totalidad del valor del programa. c. Para los estudiantes antiguos o que ya están matriculados con anterioridad se les deberá conservar el valor del programa autorizado en la fecha de matrícula del estudiante. Lo anterior por cuanto el valor del programa para estos es único desde el inicio de la formación hasta su terminación.

b. El incremento se debe realizar sobre la totalidad del valor del programa. c. Para los estudiantes antiguos o que ya están matriculados con anterioridad se les deberá conservar el valor del programa autorizado en la fecha de matrícula del estudiante. Lo anterior por cuanto el valor del programa para estos es único desde el inicio de la formación hasta su terminación. c. La variación de los costos sólo podrá ocurrir anual y únicamente se podrá incrementar de acuerdo con el índice de inflación del año inmediatamente anterior, este incremento se aplicará a los estudiantes nuevos que ingresen a los programas.

RESOLUCIÓN No. 13-018 de febrero 13-2024.

“Por la cual se autoriza **LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO** del programa denominado: “**Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Pasajeros**” a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada:

INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONAUTICOS S.A.S.
SIGLA “IETA S.A.S”, con NIT 800.147.209-6

Que mediante oficio **No. E-2023-126102 de 31/08/2023**, el señor Jorge Pirazán, dio respuesta al requerimiento anteriormente citado, allegando lo solicitado con el fin de avanzar en el análisis y revisión de la solicitud.

Que a través de radicado **No. E-2023-147846 de 18/10/2023**, el señor JORGE PIRAZÁN RAMOS, en calidad de director de la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: “INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S IETA, dio alcance al radicado anterior aportando otros documentos como: Certificado de Tradición y Libertad, relación de personal administrativo, certificaciones de calidad, entre otros.

Que a través de oficio por parte de la Dirección Local de Inspección y Vigilancia se le informó al señor Jorge Pirazán Ramos fecha y hora para llevar a cabo visita administrativa (el día 05 de octubre de 2023 a partir de las 8:00 a. m).

Que con documento No. **No. S-2023-295920 de 21/09/2023**, desde esta dirección local de educación se comunicó a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada: Instituto de Estudios Técnicos Aeronáuticos S.A.S, SIGLA “**IETA S.A.S**”, la fecha fijada para realizar visita administrativa al inmueble ubicado en la Carrera 23 No. 26-74 por parte de las profesionales del equipo local de inspección, vigilancia y supervisión Claudia Patricia Granados F y Sandra Milena Buenaventura, la cual efectivamente se llevó a cabo el día 05 de octubre de 2023 a partir de las 8:00 de la mañana.

Que posteriormente fueron emitidas por la profesional del equipo de Inspección, vigilancia y supervisión de la localidad Teusaquillo las consideraciones que se tuvieron en cuenta para el concepto y el concepto Técnico Pedagógico, los cuales se transcriben literalmente a continuación:

➤ **CONSIDERACIONES PARA EL CONCEPTO.**

- *Solicitud por parte del representante legal de la institución educativa de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S IETA , mediante comunicados E-2023-106139, E-2023-126102, E-2023-147846 de la Renovación del registro del programas TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIO DE PASAJEROS , de acuerdo con lo contemplado en la PARTE 6 REGLAMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO del Decreto 1075 de 2015 (Anterior Decreto 4904 de 2009) y de acuerdo con los ajustes solicitados.*

- *Que se evaluó la propuesta presentada por el representante legal de la institución educativa*

RESOLUCIÓN No. 13-018 de febrero 13-2024.

“Por la cual se autoriza **LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO** del programa denominado: “**Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Pasajeros**” a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada:

INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S. SIGLA “IETA S.A.S”, con NIT 800.147.209-6

de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S IETA, se solicitaron los ajustes pertinentes en varios aspectos del programa y documentos, los cuales fueron presentados oportunamente y fueron nuevamente evaluados, verificando el cumplimiento de requisitos de que trata la parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

- *Que se procedió a realizar la respectiva visita administrativa el 05 de octubre de 2023 a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S IETA, con el fin de verificar lo correspondiente a temas como procesos académicos, administrativos, organizativos y de infraestructura.*
- *Que la institución aporta las certificaciones de calidad: NTC 5555:2011 22/08/2021, ISO 9001:2015 22/08/2021, NTC 5581:201105/08/2021.*

➤ **DEL CONCEPTO TÉCNICO PEDAGÓGICO.**

“Una vez analizados los documentos que soportan la propuesta presentada por el representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S, sigla “IETA S.A.S, ubicada en la Carrera 23 No. 26-74 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 6012879783 -- 6018051945. Celular: 3212070219, correo electrónico: registro@ieta.edu.co; direccion@ieta.edu.co; administracion@ieta.edu.co, Página web: www.ieta.edu.co, de propiedad del INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S., con NIT. 800147209-6, y representada legalmente por el señor JORGE YENDY PIRAZÁN RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía 80407478 de Bogotá, quien a su vez es el director de la institución de educación, y teniendo en cuenta que aportan las certificaciones de calidad NTC 5555:2011 22/08/2021, ISO 9001:2015 22/08/2021, NTC 5581:2011 05/08/2021, y una vez realizada la visita administrativa por parte de las funcionarias Sandra Milena Buenaventura Rueda y Claudia Patricia Granados Flórez en su calidad de profesionales del Equipo de Inspección y Vigilancia de esta Localidad, y después de verificar lo correspondiente a temas como procesos académicos, administrativos, organizativos y de infraestructura, se emite:

CONCEPTO FAVORABLE para LA RENOVACIÓN POR SIETE (7) AÑOS DEL REGISTRO DEL PROGRAMA DETECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIO DE PASAJEROS del INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS IETA S.A.S, ubicado en la Carrera 23 No. 26-74:

Que posteriormente y mediante radicado **No. I-2024-472 de 04/01/2024**, se allegó el precitado concepto técnico pedagógico al área jurídica de la Dirección Local de

RESOLUCIÓN No. 13-018 de febrero 13-2024.

“Por la cual se autoriza **LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO** del programa denominado: “**Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Pasajeros**” a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada:

**INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONAUTICOS S.A.S.
SIGLA “IETA S.A.S”**, con NIT 800.147.209-6

Educación Teusaquillo, con el fin de que se emita acto administrativo pertinente.

Que, en consecuencia, desde el área jurídica se realizó la revisión de la carpeta física contentiva de la legalidad de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada: “INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S, sigla “IETA S.A.S”, evidenciándose lo siguiente:

- *La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S, sigla “IETA S.A.S, cuenta con Licencia de Funcionamiento No. 26715 de 07 de octubre de 2010 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá- Dirección Local de Educación Teusaquillo, modificada posteriormente a través de la Resolución No. 13-0170 de 27 de diciembre de 2016.*
- *Que a través del **Artículo 1º de la Resolución No. 13- 005 de 2017**, la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., - Dirección Local de Educación Teusaquillo, autorizó el registro del programa: “**TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIO DE PASAJEROS** a la citada institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano.*

Que para la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO POR SIETE (07) AÑOS** del programa denominado: “**Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Pasajeros**”, en el informe de evaluación allegado por el profesional de inspección y vigilancia de la dirección local de educación Teusaquillo, se evidenció la relación de la Certificación de Calidad: NTC5555:2011 de 22/08/2021, ISO 9001:2015 de 22/08/2021, NTC 5581:2011 de 05/08/2021 al Instituto de Estudios Técnicos Aeronáuticos S.A.S SIGLA “IETA S.A.S”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación de Bogotá, D.C – Dirección Local de Educación Teusaquillo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO** por siete (07) años del programa denominado: “**TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIOS DE PASAJEROS**”, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: “INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S SIGLA “IETA

RESOLUCIÓN No. 13-018 de febrero 13-2024.

“Por la cual se autoriza **LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO** del programa denominado: “**Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Pasajeros**” a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada:

INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S.
SIGLA “IETA S.A.S”, con NIT 800.147.209-6

S.A.S”, ubicada en la Carrera 23 No. 26-74, barrio La Estrella localidad Teusaquillo, Bogotá, D.C, propiedad de la Sociedad Instituto de Estudios Técnicos Aeronáuticos S.A IETA S.A, con NIT 8007478 representada legalmente y dirigida por el señor **JORGE PIRAZÁN RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.478.

PARÁGRAFO: La Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **Página Web:** www.ieta.edu.co, **correo electrónico:** administracion@ieta.edu.co **Teléfono:** 6012879783.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa **Técnico Laboral** cuya **RENOVACIÓN** se autoriza es el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CODIGO C.N.O.	TOTAL, HORAS	COSTO TOTAL PROGRAMA año 2024	JORNADA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGIA Y HORARIO	TIPO DE CERTIFICADO A EXPEDIR
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIO DE PASAJEROS	6332	1620	3.444.000	DIURNA Y NOCTURNA	MEDIA (Grado 11)	PRESENCIAL. De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y 6:00 p.m. a 9:30 p.m.	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE SERVICIO DE PASAJEROS

PARÁGRAFO PRIMERO: La **RENOVACIÓN DEL REGISTRO** del programa anterior se autoriza **por el término de siete (07) años**, contados a partir de la fecha de la ejecutoria del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de los programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. La Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: “INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS S.A.S SIGLA “IETA S.A.S”, deberá mencionar en la publicidad y material informativo sobre cada programa que ofrezca, el número de resolución del respectivo registro y la clase de certificado que va a otorgar.

RESOLUCIÓN No. 13-018 de febrero 13-2024.

“Por la cual se autoriza **LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO** del programa denominado: “**Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Pasajeros**” a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada:

INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS AERONAUTICOS S.A.S.
SIGLA “IETA S.A.S”, con NIT 800.147.209-6

PARÁGRAFO: Toda publicidad deberá expresar que los programas ofrecidos no conducen a título profesional.

ARTÍCULO CUARTO: El programa cuya renovación se autoriza a través del presente acto administrativo, será inscrito por la Secretaría de Educación del Distrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIONES. Notificar el presente acto administrativo al señor JORGE PIRAZÁN RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 80407478 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C y/o a su apoderado(a) en los términos establecidos en el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante la Dirección Local de Educación de Teusaquillo y en subsidio Apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, en los términos del artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C a los 14 días del mes de febrero de 2024.



MARÍA TEMILDA RODRÍGUEZ FRANCO
DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN DE TEUSAQUILLO

*Proyectó: Merlys Del C. Herrera Hernández
profesional Universitario – Área jurídica – DILE 13.*

*Concepto: Jhon Alexander Rodríguez Calderón
Supervisora y Profesional de Inspección, Vigilancia DILE 13.*